

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MC

Expte. N° 500-660-2021.

DECRETO ACUERDO N° 4752 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 6213 que ordenó el mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa declarada por Leyes N° 4439 y sus sucesivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 prorrogó la Emergencia Económica y Administrativa de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 6046 y N° 6156 a partir del día 4 de diciembre de 2020 y por el término de un año;

Que, conforme las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo a través de aquella norma, resulta necesario declarar en forma expresa el mantenimiento de la vigencia de las disposiciones que integran el régimen de emergencia, teniendo en vista que las medidas de contención del gasto dictadas en la materia constituyen herramientas esenciales para continuar una política pública enmarcada en las posibilidades económicas y financieras de la provincia;

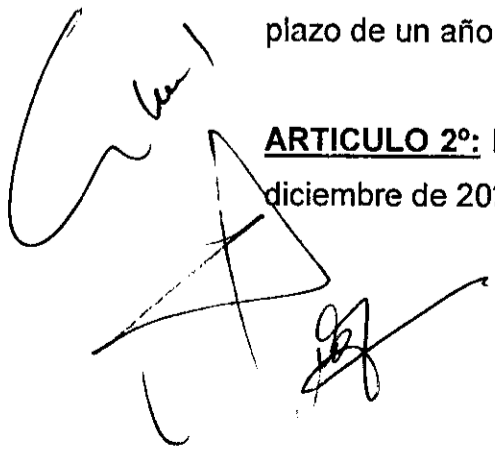
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Manténgase la vigencia de las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876 y del artículo 47 de la Ley N° 6213, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, las que seguirán vigentes por el plazo de un año a partir del día 04 de diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°: El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2021 y por el término de un año.




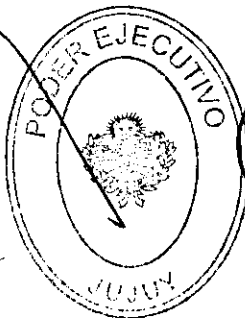
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

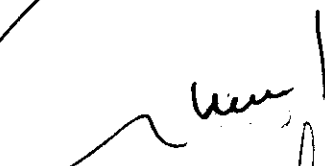
/// 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

4752 -HF.-

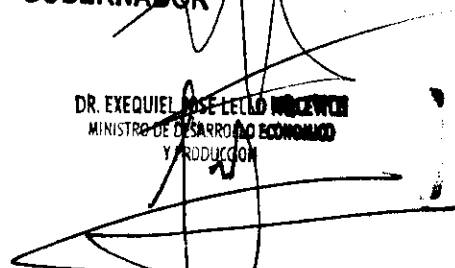
ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

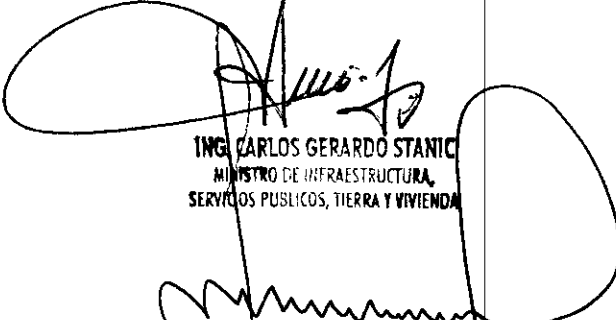

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTÍN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

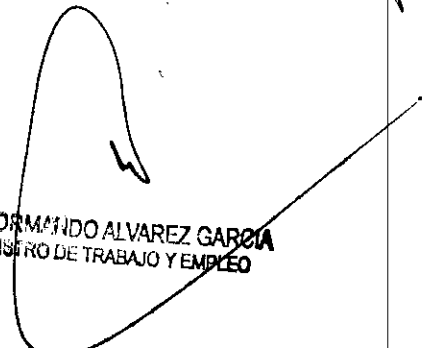

DR. EZEQUIEL JOSÉ LELLO INDECENTE
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

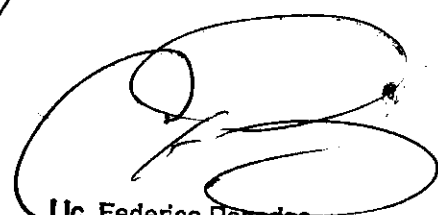

INGE. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD

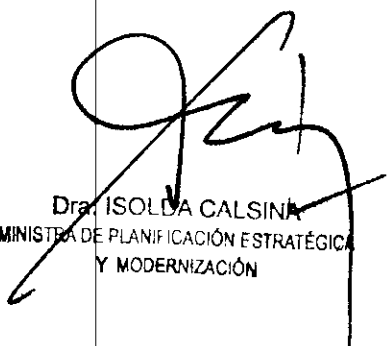

NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación


Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


MARIA INÉS ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE


Dra. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y MODERNIZACIÓN


Dr. M. DR. LUIS ALBERTO MARTÍN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY